

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	Entrada en vigor Instrumento Ratificación
Rumanía.	16-3-2001
Rusia, Federación de	24-4-1998
Singapur.	30-7-2004
Suecia.	24-4-1998
Túnez.	31-8-2003
Ucrania.	19-1-2007
Uzbekistán.	14-11-2004
Vietnam.	24-12-2006

El presente Convenio entró en vigor de forma general el 24 de abril de 1998 y para España entrará en vigor el 18 de julio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 y 2 del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

13969 *CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.*

Advertido error en la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 8726, segunda columna, en la disposición transitoria quinta, la referencia hecha al artículo 69 debe entenderse hecha al artículo 70.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

13970 *ACTAS Finales de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06), hecho en Ginebra el 16 de junio de 2006. Aplicación provisional.*

El artículo 2 de las Actas establece que las disposiciones del Acuerdo se aplican provisionalmente desde el 17 de junio de 2006 hasta su entrada en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

[En suplemento aparte se publican las Actas Finales de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06), hecho en Ginebra el 16 de junio de 2006]

13971 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se modifican los formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones del registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos en el anexo II de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.*

En el apartado decimoquinto de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda se atribuye a la Subsecretaría de Economía y Hacienda la competencia para la aprobación y modificación de solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro telemático.

Debido a las modificaciones que se incorporan en el anexo I de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la Orden EHA/2190/2007, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con procedimientos en el ámbito de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados, se hace necesario modificar, en uso de la referida habilitación, los formularios incluidos en el anexo II de la citada orden para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones del registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ámbito de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En virtud de cuanto antecede esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Modificación de los formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones del registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos en el anexo II de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

1. En el anexo II «Formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones» se suprime el formulario «Solicitud telemática del Diploma de Mediador de Seguros Titulado», y se sustituye el formulario «Certificado sobre datos de los registros administrativos», por los formularios «Solicitud de certificación de los datos inscritos en los registros administrativos previstos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 11.5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre», y «Solicitud de certificación de los datos inscritos en el registro administrativo previsto en el artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.», que se recogen en el anexo de esta resolución.

2. En el mismo anexo II «Formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones» se incorporan los siguientes formularios: «Solicitud